



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Síguenos



Introducir texto



Inicio [Buscar empleo](#) [Te formamos](#) [Crear empleo](#) [Relaciones laborales](#) [Seguridad y salud laboral](#) **Trámites y servicios**

Ahora estás en

[Inicio](#)

**Trámites y servicios**

[Ayudas y Subvenciones](#)

Compartir en



## Subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo con compromiso de contratación.

**Plazo de presentación:** Abierto durante todo el año

### Organismo

Servicio Andaluz de Empleo

### Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias cualquier tipo de entidades y empresas, privadas o públicas, personas jurídicas o físicas, de cualquier naturaleza jurídica

### Fecha Vigencia

desde 28/05/2009

### Plazo Presentación

Abierto durante todo el año

### Plazo Resolución

El plazo máximo de resolución es de de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación

### Observaciones

Programa regulado por el artículo 37 de la Orden de 23 de octubre de 2009.

### Descripción Procedimientos

Se establecen las bases reguladoras para la concesión por el Servicio Andaluz de Empleo, de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones de Formación Profesional para el Empleo que incluyan un compromiso de contratación del porcentaje de participantes formados que sea, al menos, del 60% de los alumnos formados.

### Documentación Necesaria

a) Impreso de solicitud

b) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de poder de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

c) En el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, fotocopia compulsada de escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente y de la documentación que acredite que cuenta con sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria.

e) Declaración responsable de no haber obtenido otras ayudas públicas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el supuesto de que hubieran sido solicitadas u obtenidas otras ayudas para la misma finalidad, siempre que pudieran ser compatibles, relación de las acciones financiadas, la entidad concedente y el importe subvencionado, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

f) Documento que incluya la relación de la especialidad o especialidades propuestas con el puesto de trabajo ofertado, el procedimiento de selección de trabajadores, el ámbito geográfico de la contratación, la jornada laboral, el tipo de contrato, así como el compromiso en términos cuantitativos de los trabajadores a formar.

g) Cuando la contratación no la realice la entidad solicitante deberá adjuntar con la solicitud la relación de empresas y el número de trabajadores que se comprometen a contratar, así como un documento



#### Presentación telemática

❖ Acceso a GEFOC



#### Presentación presencial

❖ Registro General de la Consejería de Empleo

❖ Consulta tu oficina más cercana



#### Impresos a descargar



Formulario solicitud con compromiso de contratación (0.32 Mb)



#### Te interesa...

❖ ORDEN de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión del subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

❖ Subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo con compromiso de contratación.



#### ¿Dónde encontramos?



**902 50 15 50**

Teléfono del Servicio de Atención al Ciudadano de la Consejería de Empleo



Red de Oficinas en Andalucía



Consultas online

que lo acredite, cumpliendo a tal efecto el Anexo I que se acompaña a la presente Orden.

h) Solicitud de transferencia bancaria firmada por la persona solicitante o, en su caso, la persona que actúe en su representación y la entidad bancaria.

## Requisitos

1.- Las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras, sin que puedan tener en periodo ejecutivo ningún tipo de deudas de Derecho Público frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía ni frente a la Seguridad Social.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar por causa de la que hubiesen sido declarados culpables a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, por la que se regulan los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los Cargos Electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento en las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3.- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, si concurriera en algunos de sus miembros cualesquiera de las anteriores prohibiciones.

4.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

5.- No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

6.- La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en el apartado 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

## Lugar de presentación

Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los siguientes Registros Generales:

- Registro General de la Consejería de Empleo y sus Delegaciones Provinciales en toda Andalucía.

- Registro General del Servicio Andaluz de Empleo y sus Direcciones Provinciales en toda Andalucía.

- También podrán ser presentadas en los registros y oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

## Cómo se hace

1.-El Servicio Andaluz de Empleo valorará la solicitud de subvención, teniendo, en consideración, los siguientes criterios:

a) La posibilidad de empleabilidad de los alumnos, según la formación a recibir, considerando los indicadores de necesidades de formación del mercado de trabajo así como el número de trabajadores con ese perfil inscritos como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación.

c) Disponibilidad de medios materiales y humanos así como de instalaciones que reúnan las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, accesibilidad y de seguridad para la realización de la acción formativa.

2.- Teniendo en consideración la propia naturaleza y el objeto de los Procedimientos que se acojan a la presente Orden, la tramitación administrativa de los mismos deberá considerarse prioritaria llevándose a cabo aquellas actuaciones de impulso administrativo que sean necesarias para su resolución, todo ello en aras del principio de celeridad.

3.-La Resolución se dictará tras la tramitación del correspondiente Procedimiento Administrativo por delegación del Presidente del Servicio Andaluz de Empleo por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación para el Empleo o las personas titulares de las correspondientes Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo que se refieran a sus respectivos ámbitos territoriales.

## Seguimiento Expediente

Dependiendo del ámbito territorial, la Dirección General competente en materia de Formación para el Empleo y las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, respectivamente.

## Silencio Administrativo

Desestimatorio

## Método de resolución

No Competitivo

Compartir en      

### SITIOS WEB DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO

- » Servicio Andaluz de Empleo
- » Consejo Andaluz de Relaciones Laborales
- » Consejo Económico y Social de Andalucía
- » Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza

### OTROS CONTENIDOS

- » Aviso Legal
- » Protección de Datos
- » Enlaces
- » Utilidades
- » Sindicación de contenidos (RSS)